

**A LA ATENCIÓN DE:**

**Presidente y Secretaría de la Comisión de Pesca del Parlamento Europeo**

**Representantes nacionales en el Consejo de Ministros de la UE**

**CC: DG MARE**

En Dublín y Roma, a 1 de Diciembre de 2014

**Objeto: Comentarios de los Consejos Consultivos de Aguas Noroccidentales (NWWAC) y del mar Mediterráneo (MEDAC) relativos al acto delegado de la Comisión sobre el funcionamiento de los Consejos Consultivos.**

Estimado/a Señor/a:

Nos dirigimos a usted para informarles de un cierto número de observaciones en referencia a la adopción, el 9 de Octubre de 2014, del reglamento delegado de la Comisión por el que se establecen las normas de funcionamiento de los Consejos Consultivos en el marco de la Política Pesquera Común [C (2014) 7012 final].

- Memoria Explicativa – Consultas previas a la adopción del Acto Delegado

No es cierto afirmar que los Consejos Consultivos han contado con un procedimiento formal de consulta. No se ha recibido ningún documento de consulta y los CC no han tenido la posibilidad de examinar el borrador de acto delegado ni emitir ninguna observación al respecto. Algunos CC, a iniciativa propia, han decidido realizar comentarios formales y trasladar su sentir en cuanto a la composición y el número de escaños del Comité Ejecutivo o sobre la representatividad del sector pesquero artesanal (que se cita frecuentemente en el Acto Delegado de la Comisión).

Tampoco se puede afirmar que el tema fue abordado en profundidad en la reunión de coordinación entre los CC y la Comisión que tuvo lugar en Marzo de 2014. La misma se circunscribió a una presentación somera de la Comisión, siendo los elementos incluidos insuficientes para sustentar un análisis y un debate a fondo, al margen de lo relativo a la composición de 60%:40% recogida en el reglamento de base sobre la PPC, la necesidad de ser proactivos en la búsqueda de nueva financiación, o la flexibilidad a la hora de mejorar el uso destinado al presupuesto.

- Contenido de los Considerandos

Punto (6) – Proponemos la modificación del último párrafo que ahora dispone: « *Es, por lo tanto, necesario garantizar la eficacia de su participación (referido a la pesca artesanal) en el trabajo de los Consejos Consultivos, incluso contribuyendo a los costes y pérdidas de ingresos que dicha participación pudiera generar*». Dicho enunciado adolece de claridad y es susceptible a distintas interpretaciones; por ejemplo, desearíamos saber lo que se entiende por garantizar la eficacia de la participación en las tareas del sector de la pesca artesanal. Esto no debería ser más que una afirmación o una declaración de principios sobre el importante papel desempeñado por el sector de la pesca artesanal.

Finalmente habría que añadir que numerosas organizaciones de pescadores y de productores, miembros de los CC cuentan con representantes en el sector de la pesca artesanal de forma directa o indirecta.

En consecuencia a lo arriba explicado, proponemos como texto alternativo el siguiente: “*Los Consejos Consultivos buscarán fomentar su participación eficaz en el trabajo de los Consejos Consultivos*”.

Punto (7) – Al igual que con relación al punto 6, la alusión a participación de las partes interesadas de países terceros puede generar incertidumbres financieras en la planificación del presupuesto. Una vez más, recomendamos que se recoja de forma clara como una declaración de principios y no como una acción. La cuestión planteada en el punto (6) es igualmente pertinente aquí.

- Artículo 2 - Definiciones

Consideramos que hay que ser más preciso en la clasificación de las categorías contempladas en este artículo. En cuanto a la Categoría 2 relativa a las organizaciones del sector (de la pesca) proponemos que el término «*pescador*» incluya a pescadores, tripulaciones, representantes de las Organizaciones de Productores y a las federaciones de pescadores.

Sin embargo, desearíamos saber si el término «*pescadores*» engloba tanto a los pescadores comerciales (del sector artesanal e industrial), como los recreativos. De ser la respuesta afirmativa, ello supondría una interpretación más restrictiva que la incluida en el anterior Reglamento sobre la PPC de 2002, y en la Decisión del Consejo nº 585/2004. El acto delegado debería asimismo especificar a qué grupos están asignados los sindicatos y las redes o asociaciones de mujeres. Los sindicatos han expresado su deseo de permanecer reconocidos como sector pesquero.

- Artículo 4 – Estructura y organización de los Consejos Consultivos

El Punto 3 se refiere a la composición y al número de escaños del Comité Ejecutivo. Desearíamos conocer el procedimiento y las reglas exactas para aumentar el número de escaños de 25 a 30 cuando resulte pertinente contar con una representación apropiada del sector de la pesca artesanal. El documento no incluye ninguna explicación sobre cómo se realizará la fase de consulta con la Comisión. A este respecto, conviene recordar que algunos CC se enfrentan a graves dificultades a la hora de permitir la presencia de todas las partes implicadas con solo 24 escaños, cuando existen numerosos Estados Miembros y, en virtud de lo dispuesto en el Anexo III del Reglamento de la PPC en vigor, al menos 1 representante del sector extractivo en cada Estado Miembro tiene que formar parte del Comité Ejecutivo. Por lo tanto, estimamos que la excepción de 30 escaños no debe limitarse o circunscribirse, únicamente a las organizaciones de pesca artesanal, igualmente debido a que la representación de los “otros grupos de interés” debería incrementarse de forma proporcional al incremento de los miembros del sector pesquero.

El Punto 4 (“cuotas de suscripción equitativas”) es susceptible de múltiples interpretaciones y generaría una considerable carga de trabajo y presión sobre las Secretarías. Percibimos una contradicción entre dos términos: el primero es el concepto de cuotas «*equitativas*», derivado de los principios de igualdad de trato y no discriminación entre los miembros, y el segundo tiene que ver con la mención de adaptar las cuotas teniendo en cuenta su capacidad financiera.

Nos interrogamos sobre el hecho de si la Comisión cuenta con criterios objetivos según los cuales los CC pudieran evaluar la capacidad financiera de cada organización sin que ello no derive en decisiones arbitrarias relativas a un trato preferente para algunas organizaciones en detrimento de otras. Además, tal consideración comportaría la recopilación y tratamiento de información comercialmente sensible a la que los CC no siempre tienen acceso.

Por lo tanto proponemos que la Comisión determine una serie de criterios o indicadores objetivos que permitan establecer las categorías de cuotas de forma inequívoca. Está también la cuestión de saber qué órgano decidirá la estructura de cuotas de los miembros, es decir, si recaerá por ejemplo en el Estado Miembro al que pertenece la organización, en la Comisión Europea o en las Asambleas Generales de los CCs.

Punto 6. Aunque no representa una preocupación para el NWWAC o el MEDAC, donde la mayor parte de las organizaciones representan directa o indirectamente a flotas de pesca artesanal, sin embargo los dos CC se preguntan cómo reflejar, de la manera más justa posible, el peso y representatividad de las flotas de pesca artesanal por Estados Miembros afectados al no existir una definición clara e inequívoca de la pesca artesanal.

En nuestra opinión, debería fomentarse la participación de las pesquerías a pequeña escala en los CCs sin perjuicio de otros miembros incluyendo otras organizaciones de pequeña escala (como por ejemplo algunas redes de mujeres o ONG medioambientales).

Las organizaciones de pesca artesanal deben ser capaces de decidir libremente sobre su participación o no en los CC de forma efectiva y rentable, después de haber evaluado sus propios recursos disponibles y sus prioridades de trabajo.

### Observación general final

El cambio de denominación de Consejos Consultivos Regionales a Consejos Consultivos ha generado una considerable carga de trabajo en términos administrativos (por ej. modificación del reglamento interno), así como de gastos (por ej. cambio de logos, dominios de página web, papelería, identidad corporativa) que se podían haber evitado con relación a los CC que mantienen todavía una verdadera dimensión regional, como es el caso de los CC del mar Mediterráneo y de Aguas Noroccidentales.

Esperando que las observaciones anteriores les ayuden en sus deliberaciones y en la adopción de la decisión, y quedando a su disposición para cualquier otra precisión que pudiera ser de su interés, les saludamos muy atentamente.



Dr. Conor P. Nolan y Alexandre Rodriguez

Secretaría del CC Aguas Noroccidentales



Rosa Caggiano

Secretaría del CC Mar Mediterráneo